



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Callao, 14 de julio de 2023

OFICIO N° 0095-2023-APN-OGA

AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
Expediente N°2023-0036493

Remitente:	AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL	N° de Folios:	1	Clave:	1448
Destinatario:	GDSRH	N° Anexos:	0	N° copias:	0
Replido:	14/07/23 - 16:08:16	Registrador:	CENTENO VALVERDE KELLY		
Referencia:					

Señor

JUAN BALTAZAR DEDIOS VARGAS

Gerente de la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil

AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - SERVIR

Pasaje Francisco de Zela 150 Piso 10

Jesús María.-

Asunto : Convenio Colectivo

Referencia : Resolución de Gerencia General N° 536-2022-APN-GG

De mi consideración;

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente en mi calidad de Presidente de la Comisión Negociadora en representación empleadora de la Autoridad Portuaria Nacional para llevar a cabo el trato directo para la negociación colectiva con los representantes de Sindicato de Trabajadores de la Autoridad Portuaria Nacional - SITRAPN y, de acuerdo a lo dispuesto en el literal 23.4 del artículo 23 del Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, que aprueba los lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal y las facultades otorgadas mediante la resolución de la referencia, se remite un ejemplar original del Convenio Colectivo suscrito el miércoles 12 de julio del presente.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial estima.

Atentamente,

C.P.C José Antonio Revilla Arredondo
Presidente de la Comisión Negociadora
Autoridad Portuaria Nacional

AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
TRAMITE DOCUMENTARIO
FOLIO: *01 y 02 convenio*



CONVENIO COLECTIVO CON LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL

Siendo el día 12 de Julio del 2023, a las 10:00 horas, se reunieron en forma presencial la Comisión Negociadora en la negociación colectiva descentralizada, integrada por los representantes del Sindicato de Trabajadores de la Autoridad Portuaria Nacional – SITRAPN, señor Paul Allan Sialer Izquierdo, identificado con DNI 25791461, en calidad de Secretario General, el señor Hugo Alfredo Hurtado Gaudry, identificado con DNI 44622681, en calidad de Secretario de Comuniones y Política, y la señora Vería Fiorella Suárez Cánepa, identificado con DNI 40004356, en calidad de Secretaria de Actas y Archivo; y de la otra parte, los representantes de la Autoridad Portuaria Nacional - APN, señor José Antonio Revilla Arredondo, identificado con DNI 30406977, en calidad de Director de la Oficina General de Administración, el señor Hugo Escobedo Yabar, identificado con DNI 43558854, en calidad de Director de Planeamientos y Estudios Económicos, y el señor Luis Alberto Pariona García, identificado con DNI 09447402, en calidad de Director de Operaciones y Medio Ambiente, quienes fueron convocados para suscribir el Convenio Colectivo Descentralizado, correspondiente al periodo 2023 – 2024.

Luego de ampliar deliberaciones descritas en las cláusulas contenidas en el proyecto de convenio colectivo para el periodo 2023 –2024 presentado con Carta 010–2022-SITRAPN de fecha 02 de noviembre del 2022, durante las sesiones de Trato Directo, LA COMISIÓN NEGOCIADORA arribó por consenso a los acuerdos que a continuación se detallan:

CLAUSULA PRIMERA: Vigencia

Las partes convienen que el presente Convenio Colectivo rige desde 01 de enero del año 2024 al 31 de diciembre del año 2024; salvo las cláusulas sin incidencia presupuestaria, las cuales rigen a partir de la suscripción del presente Convenio Colectivo, y aquellas que expresamente señalen su vigencia.

CLAUSULA SEGUNDA: Ámbito de Aplicación

El presente Convenio Colectivo será aplicado a todos los trabajadores adscritos al régimen laboral Decreto Legislativo 728, Decreto Legislativo 1057 con contrato vigente a la firma del Acta N° 3 de la negociación colectiva, teniendo en cuenta lo dispuesto en el literal e) del artículo 29 del Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, que aprueba los lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal.

CLAUSULA TERCERA: Naturaleza de los Acuerdos

Las partes convienen, que las cláusulas del presente Convenio Colectivo son permanentes, salvo la que se acuerden con carácter temporal según lo previsto en el numeral 17.5 del artículo 17 (Convenio Colectivo) de la Ley 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal.

I. CONDICIONES LABORALES

CLAUSULA CUARTA: Implementación de Ley que promueve el uso de bicicletas

La APN, se compromete con Implementar la Ley 30936, Ley que promueve y regula el uso de la bicicleta como medio de transporte sostenible.

ESTA CARILLA SE ENCUENTRA
EN BLANCO

Asimismo, supervisará el horario de ingreso del personal que se someta a la Ley, el mismo que deberá cumplir estrictamente su horario para el inicio de sus actividades, para ello la Unidad Funcional de Recursos Humanos (UF RRHH) utilizará las herramientas necesarias para ser efectivo su cumplimiento.

CLAUSULA QUINTA: Capacitación a los trabajadores de las Oficinas Desconcentradas

La APN se compromete a capacitar al personal de las Oficinas Desconcentradas (OODD), teniendo en cuenta que se vienen implementando diversos sistemas para la mejor atención a los administrados.

CLAUSULA SEXTA: Planificación de cursos programadas para el plan de desarrollo de personas – PDP

La APN, se compromete a que todos los colaboradores puedan fortalecer sus capacidades y obtener nuevos conocimientos para cumplir con sus labores profesionales en la APN, toda capacitación programada para los trabajadores serán dictados por una institución con experiencia y reconocimiento, para tal fin el SITRAPN participará activamente como fiscalizador en la planificación de los cursos programados cada año; así como también evaluar la relación del personal propuesto para recibir la capacitación.

Asimismo, hará una consolidación sobre el personal que haya recibido la mayor parte de las capacitaciones programadas por la APN, a fin de que los trabajadores que no hayan recibido dicho beneficio sean considerados en la programación más próxima.

CLAUSULA SÉPTIMA: Implementación de adecuados servicios higiénicos en la sede central

La APN, se compromete a mejorar los servicios higiénicos en la sede central considerando la cantidad de colaboradores, debiendo asegurar el buen estado de funcionamiento y la limpieza constante, dicha implementación deberá ser coordinado con el Comité de Salud y Seguridad de Trabajo (CSST) de la APN.

CLAUSULA OCTAVA: Implementación de Tópico

La APN, se compromete con la implementación de un tópico para atención médica y bienestar para la Sede Central, asimismo, solicitar a la UF RRHH la difusión de este, considerando que la APN, cuenta con personal especializado en medicina, tales como un médico ocupacional y un profesional en enfermería para que, a través de ellos, el tópico sea convenientemente administrado y supervisado.

En el caso de las oficinas desconcentradas considerando que el número de personal es más reducido en comparación con la población de la sede central, se implementará un tópico con equipos de acuerdo con lo que recomiende los profesionales de la salud que cuenta la APN.

CLAUSULA NOVENA: Facilidades para trabajadores a cargo de hijo menor y familia nuclear

ESTA CARILLA SE ENCUENTRA
EN BLANCO

Handwritten marks on the right side of the page, including a large scribble at the top and several vertical lines below it.

La APN, en coordinación con el SITRAPN, se compromete en modificar el Reglamento Interno de Servidores Civiles (RIS), con la finalidad de otorgar facilidades para los trabajadores afiliados al sindicato, y que estén a cargo del hijo menor o familia nuclear, para cuando presenten alguna urgencia o emergencia médica durante la jornada de laboral, y por ser menores de edad limita su atención directa ante un centro de salud.

Para tal efecto, se darán las facilidades a fin de evitar descuentos por salida anticipada, y el que trabajador no se vea perjudicado con descuentos en sus haberes. El trabajador deberá acreditar la situación presentada con la documentación que se le entregue del centro médico certificado o por la autoridad de la salud competente.

CLAUSULA DÉCIMA: Implementación de guardería para los hijos de trabajadores afiliados menores de 5 años

La APN, se compromete en efectuar las gestiones necesarias ante el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) para que los hijos de los trabajadores afiliados al sindicato reciban cuidado mediante el servicio de guardería que el MTC cuenta, con la finalidad que el niño reciba el cuidado y servicio integral, mientras el responsable del menor se encuentra dentro de su jornada laboral.

CLAUSULA UNDÉCIMA: Convenio para la adquisición de equipos informáticos

La APN, se compromete en realizar en coordinación con el SITRAPN, las gestiones necesarias para la suscripción de un convenio con una empresa de prestigio, para que el trabajador pueda adquirir equipos informáticos de última generación y ser cancelados en cómodas cuotas mensuales a través de descuentos por planilla.

Queda como opción a que el trabajador pueda adquirir uno o dos equipos informáticos considerando que, de acuerdo con la normativa vigente, el trabajador no puede afectar más del 30% de su remuneración mensual, para ello se tendrá que culminar con las cuotas del primer equipo para la adquisición del siguiente.

CLAUSULA DUODECIMA: Implementación de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

La APN, se compromete a Implementar la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo en la sede central y en todas las OODD, con el propósito dar cumplimiento a la antes señalada Ley y su Reglamento. Asimismo, se hará un seguimiento al plan de trabajo y planes de capacitación anual que el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) haya presentado a la alta dirección para la ejecución de la gestión.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: Seguros contra accidentes laborales

La APN, se compromete en difundir los planes de seguros contra accidentes laborales con los que cuenta la APN, toda vez que esta información es sumamente importante para que los trabajadores puedan recibir una atención efectiva, ante cualquier incidente de trabajo, mediante charlas, correos electrónicos, anuncios, etc.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: Derecho de licencia sindical

La APN conviene otorgar licencia sindical hasta por ciento veinte (120) días al año, a los miembros de la junta directiva del Sindicato de Trabajadores de la Autoridad Portuaria

ESTA CARILLA SE ENCUENTRA
EN BLANCO

[Faint handwritten text, possibly a signature or date, located on the right side of the page.]

Nacional – SITRAPN, que se encuentra laborando en la Sede Central, esto debido a que dichas licencias tienen por finalidad realizar actividades que generen un beneficio sindical.

Los días de licencia sindical serán contabilizados por horas, siendo un día de licencia equivalente a ocho horas de licencia y la misma fracción equivalente a 1 hora de licencia.

La Licencia sindical será aprobada y solicitada únicamente por el secretario general del SITRAPN, este a su vez solicitará a la APN hasta con 24 horas de anticipación.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: Reuniones periódicas y buenas relaciones institucionales

La APN y el SITRAPN, convienen en llevar a cabo reuniones trimestrales con el fin de efectuar el seguimiento de los acuerdos suscritos en el presente Convenio Colectivo, salvo circunstancias justificadas que ameriten una reunión en un plazo menor, a pedido de alguna de las partes.

CLAUSULA DECIMO SEXTA: Espacio de diálogo para atención de temas extra pliego de reclamos

La APN, se compromete a darle continuidad al mecanismo de diálogo que permita que los representantes de los trabajadores y la Alta Dirección, puedan abordar y solucionar diversos temas que interesan y preocupan al personal afiliado, y que no necesariamente han sido materia del presente pliego, lo cual es parte de una adecuada política preventiva de los conflictos laborales.

II. CONDICIONES ECONÓMICAS

CLAUSULA DECIMO SETIMA: Tarjeta PROVIS

La APN otorgará una tarjeta de alimentos, Provis o similar, por el valor de S/ 660 soles a cada trabajador de forma mensual y permanente, lo cual va a permitir que el trabajador pueda hacer frente al aumento del costo de vida. El beneficio se otorgará en la medida que se apruebe la ampliación de la Asignación Presupuestal Multianual (APM) solicitada por la APN al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) para el año fiscal 2024 o mediante la incorporación de mayores ingresos públicos en el año 2024 con cargo a los saldos de balance de la fuente de financiamiento Recursos Determinados, ambos casos con la autorización del MEF.

CLAUSULA DECIMO OCTAVA: Vale Navideño

La APN, otorgará a los trabajadores al SITRAPN, un vale por un valor de S/ 500 soles, cuya entrega se hará efectiva durante el mes de diciembre del año 2024 y de forma permanente. El beneficio se otorgará en la medida que se apruebe la ampliación de la APM solicitada por la APN al MEF para el año 2024 con cargo a los saldos de balance de mayores ingresos públicos en el año 2024 con cargo a los saldos de balance de la fuente de financiamiento Recursos Determinados; en ambos casos con la autorización del MEF.

CLAUSULA DECIMO NOVENA: Bonificación extraordinaria por cierre de pliego

ESTA CARILLA SE ENCUENTRA
EN BLANCO

La APN, con motivo de la conclusión de la negociación colectiva, otorgará, por única vez, un Bono por Cierre de Pliego, por un monto de S/ 4,201.68 soles que será abonado a cada uno de los trabajadores, el mismo que será efectivo en el primer bimestre del 2024. El beneficio se otorgará en la medida que se apruebe la ampliación de la APM solicitada por la APN al MEF para el año 2024 con cargo a los saldos de balance de mayores ingresos públicos en el año 2024 con cargo a los saldos de balance de la fuente de financiamiento Recursos Determinados; en ambos casos con la autorización del MEF.

CLAUSULA VIGESIMA: Bono por Aniversario

La APN, otorgará a los trabajadores, un bono por el aniversario de la entidad que se hará efectivo en marzo del 2024, por única vez y por la suma de S/ 147.70 soles. El beneficio se otorgará considerando al espacio fiscal aprobado en el Informe de Estado Situacional de la Administración Financiera 2023 – 2024, con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios.

III. PEDIDO SINDICAL

CLAUSULA VIGESIMO PRIMERA: Estacionamiento

La APN, se compromete a disponer de un espacio de estacionamiento dentro de la sede central para los vehículos de los dirigentes del SITRAPN.

CLAUSULA VIGESIMO SEGUNDA: Portal Web y Redes sociales internas y externas

La APN, se compromete en incorporar en su portal web un link del SITRAPN agregándolos en otros enlaces de interés y que permita al SITRAPN publicar información que considere relevante.

Asimismo, se compromete en publicar en sus redes sociales internas y externas las actividades deportivas y recreativas que programe para sus trabajadores afiliados al SITRAPN.

CLAUSULA VIGESIMO TERCERA: Respecto al apoyo a la organización sindical

La APN, conviene en otorgar un espacio en un área dentro de las instalaciones del nuevo local a construir, el mismo que debe ser amoblado y equipado como oficina con instalación de equipos de cómputo y servicios de electricidad, telefonía e internet, para el funcionamiento de sus actividades sindicales, priorizando el respeto y la privacidad.

IV. AMBITO DE APLICACIÓN Y VIGENCIA.

CLAUSULA VIGESIMO CUARTA: Cuota sindical por convenio colectivo a trabajadores no afiliados al sindicato

De acuerdo con la Ley 31188, se procederá a solicitar a los trabajadores no afiliados al SITRAPN el abono por única vez del 5 % (cinco por ciento) del total de las bonificaciones económicas que perciban por Convenio Colectivo, a fin de compensar los gastos generales durante el proceso de negociación colectiva.

ESTA CARILLA SE ENCUENTRA
EN BLANCO

CLAUSULA VIGESIMO QUINTA: Controversia o incumplimiento

El SITRAPN notificará de existir alguna controversia o incumplimiento a la entidad y esta contará con el plazo máximo de ocho (8) días para su implementación. Si transcurrido dicho plazo y la entidad no ha conciliado la solución correspondiente, el sindicato podrá formular el reclamo que corresponda ante las autoridades competentes, según el caso.

En concordancia con lo estipulado en el DS 008-2022-PCM que aprueba los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva y son considerados los pedidos presentados dentro el pliego petitorio presentado por el SITRAPN.

Con los acuerdos adoptados en el presente Convenio Colectivo, las partes dan por solucionado totalmente el Pliego de Reclamos 2023 – 2024, presentado por el SITRAPN.

Asimismo, se deja constancia que con la suscripción del presente Convenio Colectivo Descentralizado 2023 – 2024, se da por culminado el procedimiento de negociación colectiva.

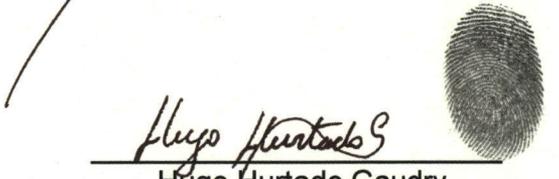
Siendo las 10:30 horas, se da por concluida la reunión, suscribiéndose el presente Convenio Colectivo en señal de conformidad



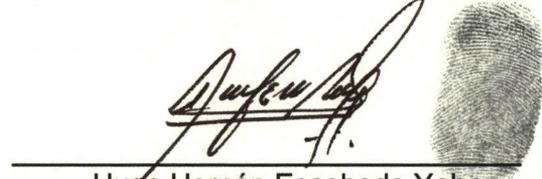
Paul Allan Sialer Izquierdo
Secretario General SITRAPN



José Antonio Revilla Arredondo
Integrante de Comisión Negociadora APN



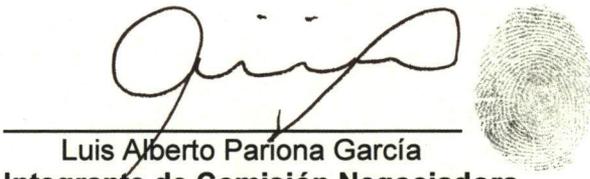
Hugo Hurtado Gaudry
Integrante de Comisión Negociadora SITRAPN



Hugo Hernán Escobedo Yabar
Integrante de Comisión Negociadora APN



Veria Fiorella Suárez Cánepa
Integrante de Comisión Negociadora SITRAPN



Luis Alberto Pariona García
Integrante de Comisión Negociadora APN

ESTA CARILLA SE ENCUENTRA
EN BLANCO



[Faint handwritten signature]

[Faint handwritten signature]

[Faint handwritten signature]

[Faint handwritten text]